



VISTO el Expediente N° 130738, la Resolución CD N° 035/2018; la Resolución CD N° 522/2018; la Resolución CD N° 002/2020; y la Nota elevada por la Dirección del Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (5-52) de esta Facultad de Ciencias Humanas – FCH - UNRC, referente al Proyecto de creación de la Comisión de Autoevaluación de la carrera de Abogacía, proponiendo su conformación, competencias, funciones y funcionamiento; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CD N° 035/2018 se aprobó la conformación de los Grupos de Trabajo en el marco del proceso de autoevaluación de la carrera de Abogacía, dependiente del Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (5-52) de esta Unidad Académica.

Que mediante Resolución CD N° 522/2018 se designó al/a la Responsable de la Comisión de Autoevaluación Curricular de la carrera de Abogacía de esta Facultad de Ciencias Humanas, y a los integrantes de dicha Comisión, ello en el Marco del Proceso de Acreditación en CONEAU de acuerdo a la RESFC-2017-568-APN-CONEAU-ME.

Que mediante Resolución CD N° 002/2020 se aprobó el Reglamento de la Comisión de Autoevaluación Curricular de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Humanas, el que como único Anexo forma parte de dicha Resolución, ello en el marco del Proceso de Acreditación en CONEAU de acuerdo a la RESFC-2017-568-APN-CONEAU-U-ME, y para atender al requerimiento N° 6 del Informe la Vista.

Que en el Artículo 2°, Anexo Resolución CD N° 002/2020, se establece que la Comisión de Autoevaluación Curricular es un organismo técnico-político de carácter transitorio destinado a analizar el diseño y la práctica curricular de la carrera Abogacía en el marco del proceso de acreditación en CONEAU y de acuerdo a la RESFC-2017-568-APN-CONEAU-ME; y que una vez finalizado el proceso de acreditación, la Dirección del Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, junto a la Coordinación de la carrera deberá conformar una nueva Comisión de Autoevaluación curricular permanente que respetará en su constitución la representación interclaustró de acuerdo a lo que establece la normativa de la Facultad para las Comisiones Curriculares de carrera, es decir en proporción paritaria entre docentes y estudiantes, más la representación del claustro graduados, con al menos un representante; siendo dicha Comisión presentada, evaluada y aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad mediante acto resolutivo.

Que mediante Nota de fecha 14 de junio de 2022, la Dirección del Departamento de referencia eleva la propuesta de creación de la Comisión de Autoevaluación de la carrera de Abogacía, proponiendo su conformación, competencias, funciones y funcionamiento.

Que la propuesta mencionada SUPRA es analizada por la Subsecretaría de Planificación Institucional de la Facultad de Ciencias Humanas, quien define una serie de recomendaciones, según consta en Informe obrante a fojas 19/20 del Expediente N° 130738.



Que la propuesta de referencia fue analizada por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo quien considera: Que, con fecha 14 de junio de 2022, el *Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales* eleva al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas proyecto de acto resolutivo en el que se consignan conformación, competencia, funciones y funcionamiento de la citada Comisión de Autoevaluación; Que el Anexo I del citado proyecto especifica propuesta de VISTOS, CONSIDERANDOS y RESUELVE a los efectos del acto resolutivo que formalice la conformación de la Comisión de Autoevaluación; Que el Anexo II del citado proyecto consigna la nómina de docentes de la carrera de Abogacía que integrarán la Comisión referida; Que obra Informe de la Sub Secretaría de Planificación Institucional referido a la caracterización del proceso de autoevaluación y a la conformación de la citada Comisión; Que el Informe de referencia recomienda: a) La conformación de una Comisión de Autoevaluación, con la participación de todos los claustros que componen la carrera; b) Designación de una persona de la carrera que coordine la actividad; Que, el acto resolutivo de conformación de la Comisión de Autoevaluación debe integrar la totalidad de la dinámica institucional que se transita durante el proceso de acreditación, para ello, la conformación, competencia, funciones y funcionamiento de la citada estructura no puede reducirse a la intervención y potestad de una unidad específica, sino que debe contemplar el concepto de *integralidad*; Que, en consecuencia, se estima pertinente practicar la redacción de un acto resolutivo que sintetice el aporte tanto del proyecto elevado por el Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, así como del Informe de la Sub Secretaría de Planificación Institucional; Que ha tomado parte el área de Asesoría Jurídica de la Facultad de Ciencias Humanas.

Que mediante Informe de fecha 07 de septiembre de 2022, la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo sugiere: 1) Incorporar en la propuesta de conformación de Comisión (Anexo II) representantes del claustro estudiantes y graduados; de la misma manera, y a los efectos del acompañamiento institucional, se estima conveniente incorporar representantes de la Sub Secretaría de Planificación Institucional; 2) Elaborar una propuesta cuya redacción sintetice el aporte del proyecto elevado por el Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales y el aporte del Informe de la Sub Secretaría de Planificación Institucional de la FCH y que observe la concepción de integralidad; 3) Cumplido, aprobar la conformación de la Comisión de Autoevaluación de la carrera de Abogacía; 4) De forma.

Que mediante Nota de fecha 13 de marzo de 2023, la Dirección del Departamento de referencia eleva la propuesta de creación de la Comisión de Autoevaluación de la carrera de Abogacía, proponiendo su conformación, competencias, funciones y funcionamiento, todo ello conforme los requerimientos de CONEAU, las observaciones realizadas por la Subsecretaría de Planificación Institucional y la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo.

Que, conforme la RESFC-2021-553-APN-CONEAU#ME, de fecha 20 de diciembre de 2021, la carrera de Abogacía de esta Unidad Académica ha satisfecho la primera fase del primer proceso de acreditación, con compromisos y recomendaciones.



Que los compromisos son: 1. Efectivizar los concursos docentes para la cobertura de cargos especialmente de Profesor Titular, a fin consolidar el cuerpo académico y lograr una adecuada conformación de los equipos de cátedras; Asegurar que todas las asignaturas cuenten con docentes responsables con cargo de Profesor; 2. Garantizar el acceso a la bibliografía prevista a fin de contar con un acervo suficiente y actualizado para satisfacer las necesidades de docencia, investigación y extensión; 3. Desarrollar los proyectos de extensión en vínculo con la comunidad recientemente implementados y promover el desarrollo de nuevas actividades a partir de futuras convocatorias, con la participación de docentes y alumnos de la carrera; 4. Promover el desarrollo de las acciones tendientes a mejorar las tasas de graduación de la carrera; 5. Implementar las capacitaciones de formación pedagógica previstas para los docentes.

Que las recomendaciones son: 1. Contemplar el incremento de la carga horaria para la función de gestión de la responsable de la carrera; 2. Continuar incentivando la participación de los alumnos de la carrera en las actividades de investigación.

Que al vencimiento del plazo de tres (3) años desde que se hizo lugar al recurso de reconsideración la Institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

Que la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

Que es necesario, a los fines de satisfacer esos requerimientos, conformar una Comisión de Autoevaluación de la carrera de Abogacía, que sea de carácter técnico para el análisis y evaluación de los contenidos curriculares de las distintas áreas del Plan de Estudios vigente en la carrera de Abogacía de nuestra Unidad Académica, como así también de la coherencia interna y pedagógica de cada uno de los programas de las distintas asignaturas, adecuándolos a los estándares de acreditación.

Que la citada Comisión debe estar integrada por representantes de los claustros docentes, graduados y alumnos de la carrera, como así también por un docente consultor externo a la carrera de Abogacía, quienes serán propuestos por el Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

Que el Consejo Permanente de Decanos y Decanas de Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales encomendó en su reunión del 1º de diciembre de 2021, que los equipos técnicos de cada unidad académica se aboquen a la revisión de los estándares aprobados en el año 2017 por el Consejo de Universidades.

Que en el Informe de Evaluación realizado en el marco de la primera fase de acreditación de la carrera por la Universidad Nacional de Río Cuarto, el Comité de Pares formuló un requerimiento para que se presente la normativa que establece las funciones y periodicidad de las reuniones de la Comisión de Autoevaluación.

Que cuenta con el aval del Consejo Departamental del Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.



Que fue aprobado en Sesión Extraordinaria de este Consejo Directivo de fecha 14 de marzo de 2023.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar la creación de la Comisión de Autoevaluación, permanente y de carácter técnico, para la carrera de Abogacía del Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (5-52) de esta Facultad de Ciencias Humanas – UNRC.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la Comisión de Autoevaluación de la carrera de Abogacía estará integrada por la Coordinación de la carrera, quien oficiará también como Coordinador/a de la Comisión de Autoevaluación, y por seis (6) docentes, dos (2) graduados, un (1) alumno y un (1) consultor externo a la carrera, los que serán propuestos por la Dirección del Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (5-52), y designados por el Consejo Directivo de esta Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que son funciones de la Comisión de Autoevaluación de la carrera de Abogacía, las consignadas en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Establecer que la Comisión de Autoevaluación de la carrera de Abogacía tendrá reuniones ordinarias una vez al mes como mínimo, sin perjuicio de las demás que deba realizar en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5º: Aprobar la conformación, con docentes ejecutores, de los Grupos de Trabajo de Autoevaluación de la carrera de Abogacía, para los Contenidos Curriculares de la Formación General e Interdisciplinaria, para la Formación Disciplinar Específica, y para la Formación Práctica; los docentes ejecutores serán propuestos por la Dirección del Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (5-52), y designados por el Consejo Directivo de esta Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que son funciones de los Grupos de Trabajo de Autoevaluación, conforme cada Área, las que se consignan en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º: Establecer que los Grupos de Trabajo de Autoevaluación tendrán reuniones ordinarias una vez al inicio de cada cuatrimestre como mínimo, sin perjuicio de las demás que deban realizar en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 8º: Designar a los integrantes de la Comisión de Autoevaluación, permanente y de carácter técnico, para la carrera de Abogacía del Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (5-52) de esta Facultad de Ciencias Humanas – UNRC, ello desde el 14 de marzo de 2023 y hasta la próxima convocatoria de



034

CONEAU para acreditación de la carrera, según se consigna en el Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º: Derogar las Resoluciones CD N° 035/2018; N° 522/2018; y N° 002/2020.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCIÓN CD N° 034/2023

SMP

ANEXO I
Resolución CD N° 034/2023

**Funciones de la Comisión de Autoevaluación de la carrera de Abogacía
-FCH-UNRC-**

- a) Realizar todas las acciones necesarias los fines de la continuidad de los procesos de acreditación de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto;
- b) Analizar y evaluar en forma permanente, con la intervención de los Grupos de Trabajo a designar por Áreas de Contenidos Curriculares de la Formación General e Interdisciplinaria, de la Formación Disciplinar Específica y para la Formación Práctica, el cumplimiento de todos y cada uno de los estándares establecidos en la Resoluciones Ministeriales (MEN) N° 3401/17, N° 2641/17 y N° 51/10, en la Ordenanza N° 63-CONEAU y las que en el futuro pudieren dictarse;
- c) En las oportunidades específicas, efectuar la carga de los datos requeridos en el Instructivo CONEAU Global;
- d) Proponer al Consejo Directivo y/o al Decano de esta unidad académica, previa consulta con el Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, las respuestas a requerimientos, presentación de recursos y/o cualquier otra actividad vinculada a los distintos procesos y procedimientos del proceso de acreditación de la carrera en CONEAU de acuerdo a la RESFC-2017-568-APN-CONEAU-ME y los que se dictaren en el futuro;
- e) Atender el mantenimiento y el mejoramiento de la calidad de la carrera de Abogacía.

ANEXO II
Resolución CD N° 034/2023

**Funciones de los Grupos de Trabajo de Autoevaluación conforme cada Área
-FCH-UNRC-**

ÁREA DE CONTENIDOS CONCEPTUALES Y BIBLIOGRÁFICOS DE LOS PROGRAMAS:

- a) Analizar y evaluar los contenidos curriculares de las distintas áreas del plan de estudios vigente en la carrera de Abogacía de nuestra unidad académica para determinar la satisfacción de los estándares de acreditación de los contenidos curriculares;
- b) Indicar a los docentes responsables -en cada caso particular- cuando se encuentren repeticiones de temas en los programas presentados entre distintas asignaturas;
- c) Recomendar a los docentes responsables de las asignaturas consolidar los contenidos conceptuales propios de cada una de ellas;
- d) Recomendar a los docentes responsables de las asignaturas, en caso de ser necesario, la adecuación de algunos contenidos conceptuales conforme estándares de acreditación;
- e) Realizar reuniones individuales con los docentes a cargo de cada asignatura si lo considera necesario;
- f) Hacer propuestas a la Comisión de Autoevaluación sobre distintos aspectos del proceso de acreditación de la carrera de Abogacía.

ÁREA DE COHERENCIA INTERNA Y PEDAGÓGICA DE LOS PROGRAMAS:

- a) Analizar y evaluar la coherencia interna y pedagógica de cada uno de los programas de las distintas asignaturas del plan de estudios de la carrera de Abogacía;
- b) Indicar a los docentes responsables de las asignaturas las modificaciones que deben realizar en los programas presentados;
- c) Asesorar a los docentes responsables de las asignaturas cómo instrumentar las modificaciones sugeridas;
- d) Hacer propuestas a la Comisión de Autoevaluación sobre distintos aspectos del proceso de acreditación de la carrera de Abogacía.

ÁREA TÉCNICA:

- a) Efectuar la carga de datos en el Instructivo de CONEAU Global en todas sus etapas conforme insumos provistos por la Comisión de Autoevaluación;
- b) Informar a la Comisión de Autoevaluación los reportes del Instructivo de CONEAU Global;
- c) Informar a la Comisión de Autoevaluación toda notificación que se reciba a través del Instructivo de CONEAU Global en el plazo máximo de 12 horas, debiendo adjuntar toda la documentación y/o archivos pertinentes e indicar las herramientas a utilizar para satisfacer el acto a cumplir;



034

- d) Poner a disposición de la Comisión de Autoevaluación el pleno acceso al Instructivo CONEAU Global;
- e) Asesorar a la Comisión de Autoevaluación en relación a las aplicaciones del Instructivo CONEAU Global.

ANEXO III
Resolución CD N° 034/2023

**Integrantes de la Comisión de Autoevaluación para la carrera de Abogacía
-FCH-UNRC-**

Integrantes Docentes

1. Marcela Ester SERENO, DNI 17.733.653 - **Coordinadora de la Comisión de Autoevaluación**
2. Analía ALONSO, DNI 17.921.692
3. Sandra Silvia SENN, DNI 17.794.046
4. Nora María BIANCONI, DNI 16.731.425
5. Alejandro Daniel FRASCHETTI, DNI 21.999.351
6. Martín Javier ABASOLO, DNI 21.407.126
7. Ricardo Alberto MUÑOZ (h), DNI 29.402.300

Consultora Externa

1. Ana Carina CÁRPENA, DNI 24.016.398

Integrantes Graduados/as

1. Marlene LUKASIEWICZ, DNI 40.575.143
2. Nahuel Eduardo CERUTTI, DNI 40.503.713

Integrante Estudiante

1. Débora Luciana CRUZ, DNI 35.045.288



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 21 de marzo de 2023, 13:39 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20230321-6419dddd08b86**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



FABIO DANIEL DANDREA
Decano
Facultad de Ciencias Humanas

LIA JUDITH FERNANDEZ
Secretaria Técnica
Facultad de Ciencias Humanas